ANEXO No. 1.1

ANALISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO

El estudio de análisis del personal administrativo se enfocó en estudiar los precios de profesionales del área de consultoría expedidos por el Instituto de Desarrollo Urbano versión establecida para el año 2024 (última actualización), donde según las necesidades del objeto contractual, se establecen las características y experiencias de todos y cada uno de los profesionales que harán parte de la ejecución del mismo.

1. TARIFA RECURSO PROFESIONAL CONSULTORIA IDU:

Una vez definido el personal mínimo requerido para el desarrollo del objeto, teniendo en cuenta la base de datos establecida por el Instituto de Desarrollo Urbano versión 2024, se establecen los siguientes perfiles profesionales:

Tabla 1 PERSONAL MÍNIMO

DESCRIPCIÓN	PERSONAL MÍNIMO	CANTIDAD	DEDICACIÓN
"REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y SOCIO AMBIENTAL AL CONTRATO QUE RESULTE DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA IPES CUYO OBJETO ES EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL ETAPAS 1 Y 2 DE LA PLAZA DISTRITAL DE MERCADO TRINIDAD GALÁN DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL"	Director de Interventoría	**1**	40%
	Residente de interventoría	**1**	100%
	Asesor Estructural	**1**	25%
	Técnico o Tecnólogo Hidrosanitario	**1**	20%
	Técnico o Tecnólogo Electricista	**1**	20%
	Gestor Social	**1**	40%
	Profesional SISOMA	**1**	40%

Calle 19 N° 10-44
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www. ipes.gov.co

De acuerdo a la categoría exigida para cada profesional y rangos salariales, se toma de la base de datos los valores de Honorarios sin incluir los factores prestacionales, los cuales van implícitos dentro del análisis del factor multiplicador, y tal como se muestra a continuación:

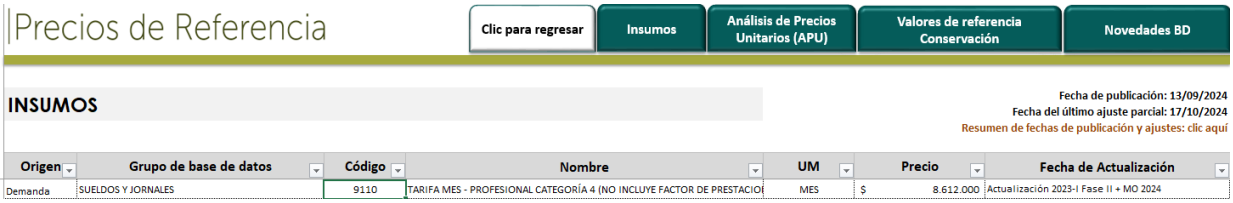


Ilustración 1 Precio de Referencia Profesional categoría 4 sin factor prestacional IDU 2024

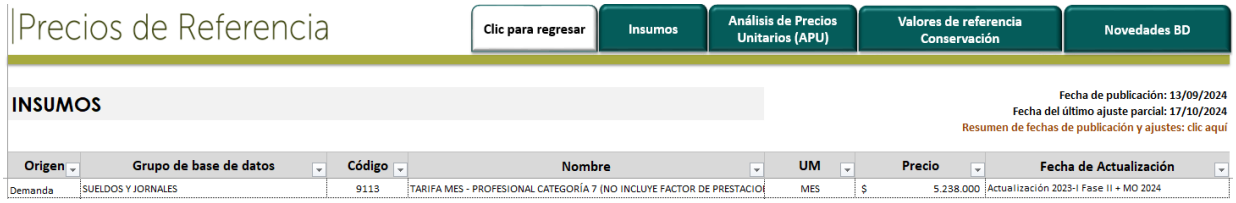


Ilustración 2 Precio De Referencia Profesional Categoría 7 Sin Factor Prestacional IDU 2024

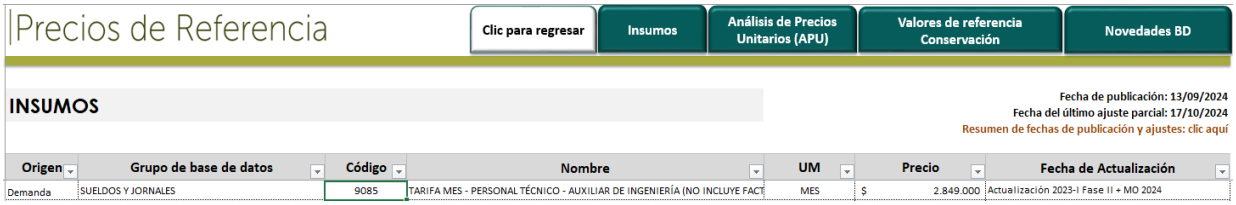


Ilustración 3 Precio De Referencia Personal Técnico Sin Factor Prestacional IDU 2024

Conforme a los requerimientos de personal y de sus salarios obtenidos del IDU 2024, se presenta la siguiente tabla resumen:

Tabla 2 Rango Salarial y De Experiencia Profesionales

CATEGORIAS, CARGOS PROFESIONALES, EXPERIENCIA			Honorario Actualizado 2024
No. categoría	Cargos Categoría Profesionales	Experiencia: General, especifica	
Categoría 4	Experiencia técnica y administrativa para especialista de proyectos	>= 6 años >= 4 años	$ 8.612.000
Categoría 7	Profesional	>= 2 años	$ 5.238.000

Calle 19 N° 10-44
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www. ipes.gov.co

PERFILES REQUERIDOS EN EL PRESENTE PROCESO DE INTERVENTORÍA:

De acuerdo a los perfiles requeridos, de las tablas se extraen los siguientes perfiles:

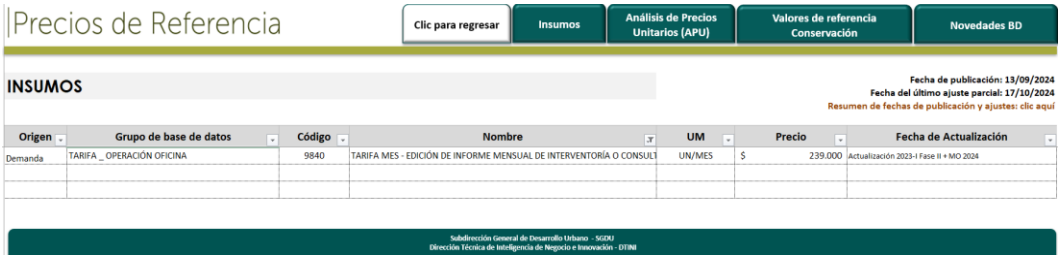
Tabla 3 Perfiles Requeridos Proceso De Interventoría

CATEGORIAS, CARGOS PROFESIONALES, EXPERIENCIA		
No. categoría	**Cargos Categoría Profesionales**	**Experiencia: General, especifica**
Categoría 4	Experiencia técnica y administrativa para especialista de proyectos	>= 6 años, >= 4 años
Categoría 7	Profesionales	>= 2 años

2. COSTOS INDIRECTOS:

Una vez determinado los costos indirectos, requerido para el desarrollo del objeto, teniendo en cuenta la base de datos establecida por el Instituto de Desarrollo Urbano versión 2024, se establecen los siguientes rangos de actividades propias del presente objeto contractual, se toman valores como se muestra a continuación:

Edición de informes:

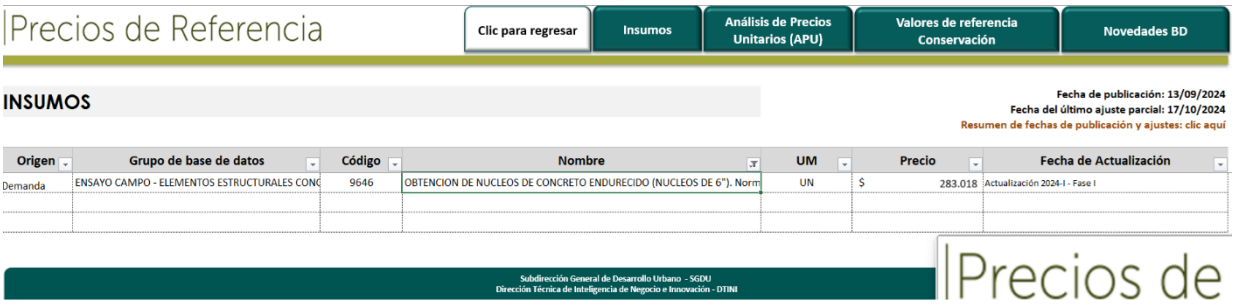


Comunicaciones:



Calle 19 N° 10-44
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www. ipes.gov.co

Ensayos de Laboratorio:



Última versión de publicación del IDU con fecha de corte del actual proceso de contratación.

3. FACTOR MULTIPLICADOR

El factor multiplicador debe cubrir los salarios y prestaciones sociales del personal facturable y con base en este valor calcular los porcentajes de los gastos directos, los gastos generales entre los cuales se encuentra incluido el personal no facturable, costos directos no reembolsables y los honorarios.

La estructura utilizada está compuesta por los siguientes ítems:

3.1. **Costos Personal-Sueldo básico:** Hace referencia a los costos directos por sueldos del personal operativo vinculado con carácter exclusivo a cada proyecto, de acuerdo a los requerimientos mencionados en el pliego de condiciones de cada uno de los procesos de selección, es de aclarar, que el valor del salario va implícito en el costo directo y que las empresas asumen los porcentajes de ley. El valor dado para este ítem es de 100%.

3.2. **Prestaciones Sociales y S.S.S.I**: La estimación de este ítem se realizó en base a la normatividad vigente para el año 2022, la cual comprende los siguientes aspectos: prima anual, cesantías, interés sobre las cesantías, vacaciones, salud, pensión, pagos al Servicio de Enseñanza Nacional de Aprendizaje (SENA), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a la Aseguradora de riesgos laborales.

De este ítem se puede definir que partiendo de que el salario básico corresponde al 100%, las prestaciones sociales se calculan de acuerdo al Código Sustantivo del Trabajo (CST), que establecen lo siguiente: cesantías correspondientes a un salario básico por año o proporcional al tiempo de trabajo realizado que es correspondiente al 8.33%, los interés a las cesantías se calculan tomando un 1% nominal mensual del salario básico, la prima se corresponde a un salario básico por año o proporcional y corresponde al 8.33% mensual; con respecto a las vacaciones, para su liquidación se

Calle 19 N° 10-44
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www. ipes.gov.co

cancelan 15 días de salario básico por año o proporcional a lo laborado, que corresponde a 5,84% mensual.

Con respecto a los porcentajes del sistema de seguridad social, el empleador debe cancelar mensualmente 8,5% por salud y 12% por concepto de pensión (cuando el salario es mayor a 4 salarios mínimos mensuales legales vigentes se aporta el 50% del 1% adicional por concepto de fondo de solidaridad pensional).

El pago por concepto de Administradora de Riesgos Laboras (ARL) el aporte mensual se realiza conforme al porcentaje establecido a la actividad que realice sobre el promedio de su ingreso, varía entre el 0.522% y 6.96%, para el caso objeto del presente contrato, y teniendo en cuenta las dedicaciones del personal, se toma un valor del 6.96%.

Por concepto de parafiscales, se deben tener en cuenta los pagos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) correspondiente al 2.00%, y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) correspondiente al 4.00%.

3.3. **Otros Costos:** Comprende los gastos en dotación, indemnizaciones y otros costos en que incurre el contratista.

3.4. **Costos Indirectos:** Comprenden los gastos y costos de operar la organización como un todo y tienen que ser atendidos en todo momento para ofrecer al cliente la disponibilidad de los servicios. Estos gastos no se originan, ni son efectuados en virtud de un proyecto específico.

En el cálculo del Factor Multiplicador utilizado por la organización, en este ítem se tienen en cuenta factores como:

Gastos Generales:

- Gastos de personal técnico no facturable
- Gastos de administración
- Costos Financieros

3.5. **Gastos Legales:** Dentro de este aspecto se tienen en cuenta factores como pólizas y las estampillas distritales. Se debe determinar teniendo en cuenta que su porcentaje depende directamente del valor del contrato de consultoría.

Teniendo como base los datos suministrados por la secretaria de Hacienda Distrital de la ciudad de Bogotá, se establecen los siguientes porcentajes por estampillas:

- **RETEFUENTE= 6.00%**

Calle 19 N° 10-44
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www. ipes.gov.co

- **Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas "50 años"= 1.10%**

Estampilla 'Universidad Distrital Francisco José de Caldas - 50 años'

¿En qué consiste?

Está constituida por la celebración de contratos escritos y adiciones de los mismos firmados a partir del 11 de febrero de 2002, día hábil siguiente a la fecha de suscripción del convenio de desempeño con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en los cuales participen los organismos y entidades de la administración central, los establecimientos públicos del Distrito Capital y la Universidad Distrital.

- Responsable del Recaudo: Alcaldía Mayor, Secretarías y Departamentos Administrativos como entidades que conforman la administración central; los establecimientos públicos, es decir aquellos con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- Base gravable y Tarifa: La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. La tarifa es del 1.1% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.
- Exclusiones: Están excluidas del pago de las estampillas las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas a operaciones de crédito público, las operaciones e manejo de deuda pública y las conexas con las anteriores, que realicen las entidades públicas distritales, así como el pago de contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las 315 UVT por concepto de honorarios mensuales.

Normativa vigente

Acuerdo 53 del 10 de enero de 2002

Decreto 93 del 4 de abril de 2003

Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016

Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016

La sanción mínima será equivalente a 7 UVT. Acuerdo No. 756 de 2019

Ilustración 5 Porcentaje estampilla Universidad Distrital (Fuente: http://www.shd.gov.co/shd/estampillas)

Calle 19 N° 10-44
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www. ipes.gov.co

- **Estampilla Proadulto Mayor= 2.00%**

Estampilla 'Pro personas mayores'

¿En qué consiste?

El Acuerdo 188 de 2005 ordenó la emisión de la estampilla 'Pro-dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar, instituciones y centros de vida para personas mayores', y precisó que las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital de Bogotá practicaran un descuento del valor de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el cual se efectuaría al momento de realizar el pago o anticipo si lo hubiere.

- Causación: Según lo preceptuado en el Acuerdo 645 de 2016 – Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, en su artículo 67, que modificó el Artículo 4 de del Acuerdo 188 de 2005, las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital de Bogotá serán agentes de retención de la "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor ", por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el 2% de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009".
- Hecho generador: la suscripción de contratos y las adiciones a los mismos con las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital de Bogotá.
- Exclusiones: están excluidos del pago de la estampilla 'Pro personas mayores', los convenios interadministrativos y los contratos que las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital de Bogotá, suscriban con las entidades de derecho público, juntas de acción comunal, ligas deportivas municipales y locales con personería jurídica reconocida por la entidad competente, préstamos del Fondo de Vivienda Distrital, los contratos de empréstitos y las operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores.

Normativa vigente

Acuerdo 188 del 20 de diciembre de 2005

Decreto Distrital 479 del 30 de diciembre 2005

Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016

Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016

Acuerdo 645 de 2016

La sanción mínima será equivalente a 7 UVT. Acuerdo No. 756 de 2019

Ilustración 6 Porcentaje estampilla Pro Personas Mayores (Fuente: http://www.shd.gov.co/shd/estampillas)

Calle 19 N° 10-44
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www. ipes.gov.co

- **Estampilla Universidad Pedagógica Distrital "50 años" = 0.50%**

Estampilla 'Cincuenta años de labor de la Universidad Pedagógica Nacional'

- Hecho generador: Está constituido por la suscripción y/o adición de contratos de: estudios de factibilidad, diseños, consultorías, contratos e interventorías de obra pública que se realicen en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá.
- Responsables del recaudo: Las entidades públicas distritales son las responsables del recaudo de esta estampilla.
- Base gravable: Está constituida por el valor del acto jurídico que se celebre con las entidades públicas.
- Tarifa: el 0,5% del valor bruto del contrato, en tanto la sumatoria de las estampillas actuales no exceda el cinco por ciento (5%) del Presupuesto Anual del Distrito Capital.

Normativa vigente

- Decreto 584 del 19 de diciembre de 2014
- Decreto 176 del 14 de mayo de 2015
- Resolución No. SDH-000137 del 10 de junio de 2015
- Resolución No. 037236 del 10 de junio de 2015
- Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016
- Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016
- La sanción mínima será equivalente a 7 UVT. Acuerdo No. 756 de 2019

Ilustración 7 Porcentaje estampilla Universidad Pedagógica Distrital (Fuente: http://www.shd.gov.co/shd/estampillas)

- **Estampilla Pro cultura= 0,5%**

Estampilla 'Pro Cultura' de Bogotá

¿En qué consiste?

El Acuerdo 187 de 2005 ordenó la emisión de la estampilla 'Pro Cultura' de Bogotá y precisó que las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital de Bogotá practicarán un descuento correspondiente al 0,5% del valor de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el cual se efectuaría al momento de realizar el pago o anticipo si lo hubiere.

- Causación: las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital de Bogotá serán agentes de retención de la estampilla 'Pro Cultura', por lo cual descontarán al momento de los pagos y de los anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el 0,5% de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas.
- Hecho generador: la suscripción de contratos y las adiciones a los mismos con las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital de Bogotá.
- Exclusiones: están excluidos del pago de la estampilla 'Pro Cultura', los convenios interadministrativos y los contratos que las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital de Bogotá suscriban con las entidades de derecho público, juntas de acción comunal, ligas deportivas municipales y locales con personería jurídica reconocida por la entidad competente, préstamos del Fondo de Vivienda Distrital, los contratos de empréstitos y las operaciones de crédito público, las del manejo y las conexas con las anteriores.

Normativa vigente

Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005

Decreto Distrital 479 del 30 de diciembre 2005

Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016

Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016

La sanción mínima será equivalente a 7 UVT. Acuerdo No. 756 de 2019

Ilustración 8 Porcentaje estampilla Pro Cultura (Fuente:

Calle 19 N° 10-44
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www. ipes.gov.co

- **ICA BOGOTÁ= (8.66*1000) = 0.866%**

3.6. Honorarios e Imprevistos:

Honorarios: Se estableció el 6% para el respectivo proceso.
Imprevisto: Presenta un rango del 1.00% aplicado al salario básico, prestaciones sociales, costos indirectos, costos de perfeccionamiento.



NICOLÁS SUÁREZ CASALLAS
Subdirector de Diseño y Análisis Estratégico (E)

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	ARQ. EDWIN ULLOA CALVO - Contratista SDAE		15/11/2024
Revisó	JAVIER H. LÓPEZ MEDINA - Contratista SDAE		15/11/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Subdirector de Diseño y Análisis estratégico (E) SDAE del Instituto para la Economía Social IPES			

Calle 19 N° 10-44
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ